

México, D.F., a 10 de enero del 2014.

INFORME DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

Número de Auditoría: **13 - F**

Clave del Programa: 210

Descripción: **"Adquisición y Administración de Medicamentos y Material de Curación"**

Unidad Administrativa: Secretaría de Salud del Distrito Federal

Clave: 1900

Áreas específicas: Dirección General de Administración, Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología

No. de Observaciones Generadas: 11 (once)

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, fracciones III, VIII, IX, XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 106, fracciones VII y XXII, 107 A, fracciones VIII, XVII y XXVII y 113, fracciones II, IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con el Programa Anual de Auditoría 2013, y demás normatividad aplicable. Mediante oficio número **CG/CISS/2024/2013** con fecha 30 de julio de 2013, la Contraloría Interna en la Secretaría de Salud del Distrito Federal dependiente de la Contraloría General del Distrito Federal, instruyó la auditoría número **13-F/13**, con clave **210** denominada **"Adquisición y Administración de Medicamentos y Material de Curación"**, en específico a la Dirección General de Administración, Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, ubicada en la calle de Altadena número 23, noveno piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810.

OBJETIVO

Verificar de forma selectiva que la adquisición y administración de medicamentos y material de curación, para las unidades hospitalarias a cargo de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se haya realizado conforme a la normatividad aplicable a la materia y que ésta, se haya llevado acorde con lo establecido en los contratos que se hayan celebrado para tales efectos.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó de conformidad con los Lineamientos Generales de Auditoría de la Contraloría General del Distrito Federal, y consistió en el examen con base en pruebas selectivas, de la evidencia



física y documental que soporta el contenido de este informe, y fue llevada a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Administración, Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, así como las Unidades Hospitalarias de la Red de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables durante el período comprendido de la fecha de presentación de la Orden de Auditoría, 30 de julio de 2013, al 31 de diciembre de 2013.

Las pruebas físicas y documentales se enfocaron principalmente a:

- Aplicación de cuestionarios de Control Interno a los Directores, Subdirectores, Jefes de Unidad Departamental, de las áreas de la Dirección General de Administración, Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias y Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología.
- Se verificó que el procedimiento para la adquisición y administración de medicamentos y material de curación, este acorde con la normatividad que aplica en la materia de adjudicación directa.
- Revisión a los contratos SSDF/DGA/025/2012, SSDF/DGA/026/2012, SSDF/DGA/027/2012, SSDF/DGA/184/2012-SP, SSDF/DGA/184/2012-RF, SSDF/DGA/185/2012-SP, SSDF/DGA/185/2012-RF, SSDF/DGA/186/2012-RF y SSDF/DGA/186/2012-SP, SSDF/DGA/024/2013-RF, SSDF/DGA/025/2013-RF, SSDF/DGA/025/2013-SP, SSDF/DGA/026/2013-SP y SSDF/DGA/026/2013-RF, elaborados para la adquisición y administración de medicamentos y material de curación, verificando que se apeguen a las necesidades reales de operación de las unidades hospitalarias a cargo de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.
- Se verificó que la empresa Lomedic S.A. de C.V., haya realizado la administración de medicamentos y material de curación, conforme a los términos contractuales pactados.
- Verificar que los registros sanitarios o documentos emitidos por la COFEPRIS correspondientes a los medicamentos y material de curación que son suministrados a la Red hospitalaria a cargo de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se encuentren vigentes.
- Se verificó que derivado de los incumplimientos en que haya incurrido la empresa Lomedic, S.A. de C.V., se aplicaran las penas convencionales correspondientes y que estas estén debidamente calculadas y efectuadas. Para lo cual se realizó visitas físicas a los hospitales General Xoco, Hospital General la Villa, Hospital General Balbuena, Hospital General Rubén Leñero, Hospital Pediátrico Coyoacán, Hospital Pediátrico Legarías, Pediátrico Azcapotzalco, Hospital Pediátrico Iztapalapa, Hospital Pediátrico Iztacalco, Hospital Materno Infantil Inguarán, Hospital Materno Infantil Dr. Nicolás M. Cedillo.
- Se verificó que los pagos por la adquisición y administración de medicamentos y material de curación, se haya realizado conforme a los servicios e insumos efectivamente realizados.

RESULTADOS

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, mismos que se basan y soportan en Minutas de Trabajo, Cuestionarios y papeles de trabajo, así como de la revisión física efectuada a once Unidades Hospitalarias en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se determinaron once (11) observaciones, de las cuales se presentan a continuación los aspectos más sobresalientes:





OBSERVACIÓN 01:

DEFICIENTE PLANEACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN.

Mediante Oficio número DGA/DRM/2389/2013, de fecha 22 de agosto de 2013, el Director de Recursos Materiales, proporcionó a esta Contraloría Interna, los contratos celebrados con la empresa LOMEDIC, S. A. de C. V., números SSDF/DGA/026/2012, SSDF/DGA/027/2012, SSDF/DGA/184/2012-RF, SSDF/DGA/184/2012-SP, SSDF/DGA/185/2012-RF, SSDF/DGA/185/2012-SP, SSDF/DGA/025/2013-RF, SSDF/DGA/025/2013-SP, SSDF/DGA/026/2013-RF y SSDF/DGA/026/2013-SP, para la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación, correspondientes al ejercicio 2012 y primer trimestre 2013.

En ese sentido, se realizaron cuestionarios de control interno al personal Directivo y Administrativo de 30 Unidades Hospitalarias, en los que señalaron que existe desabasto en la entrega de medicamentos y/o material de curación, de aproximadamente 15%, lo que denota una falta de detección y planeación de las necesidades en el consumo mensual por Unidad Hospitalaria, ocasionando que las cantidades establecidas en el consumo mensual sean insuficientes para otorgar los servicios médicos.

Asimismo, señalaron no tener conocimiento del consumo mensual autorizado de medicamentos y material de curación, lo que ocasiona descontrol en el surtimiento de los insumos.

En ese sentido, se observa que la planeación para la adquisición de medicamentos y material de curación, no se realizó tomando en consideración las necesidades por tipo y especialidades de las Unidades Hospitalarias.

PREVENTIVAS:

1. La Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, en coordinación con la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, en lo subsecuente deberán elaborar un programa para la detección de las necesidades, en base a las especialidades de cada Unidad Hospitalaria.
2. La Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, en coordinación con la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, en la formalización de los contratos subsecuentes deberán remitir por escrito a las Unidades Hospitalarias, el consumo mensual autorizado de medicamentos y material de curación.
3. Las Direcciones Generales de Administración y de Servicios Médicos y Urgencias, en coordinación con la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, deberá instruir a las Unidades Hospitalarias, a efecto de que establezcan medios de comunicación, para dar a conocer los insumos autorizados, a fin de evitar solicitudes de insumos fuera de lo establecido en el cuadro básico de distribución.

OBSERVACIÓN 02:

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA EMPRESA LOMEDIC, S.A. DE C.V.

Mediante oficio número DGA/DRM/2389/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, la Dirección de Recursos Materiales, remitió los contratos celebrados con la empresa Lomedic, S.A. de C.V., a través





CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS "B"
CONTRALORÍA INTERNA EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DF

del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, para el ejercicio de 2012 números: SSDF/DGA/025/2012, SSDF/DGA/026/2012, SSDF/DGA/027/2012, SSDF/DGA/184/2012-SP, SSDF/DGA/184/2012-RF, SSDF/DGA/185/2012-SP, SSDF/DGA/185/2012-RF, SSDF/DGA/186/2012-RF y SSDF/DGA/186/2012-SP; con los convenios modificatorios: SSDF/DGA/027/2012-1 y SSDF/DGA/185/2012-RF-1; Así como los contratos del primer trimestre de 2013, números: SSDF/DGA/024/2013-RF, SSDF/DGA/025/2013-RF, SSDF/DGA/025/2013-SP, SSDF/DGA/026/2013-SP y SSDF/DGA/026/2013-RF, por concepto de la adquisición y administración de medicamentos y material de curación.

En ese sentido, del análisis realizado a los citados contratos se constató **inobservancias a la normatividad aplicable** en su elaboración, las cuales se detallan a continuación:

1.1 Los contratos con número: SSDF/DGA/026/2012, SSDF/DGA/184/2012-SP, SSDF/DGA/184/2012-RF, SSDF/DGA/027/2012, SSDF/DGA/185/2012-SP, SSDF/DGA/185/2012-RF, SSDF/DGA/025/2012, SSDF/DGA/186/2012-RF y SSDF/DGA/186/2012-SP, correspondientes a 2012, no incluyen lo siguiente:

- a) Artículos 16.- "**Los titulares de las Secretarías... tendrán las siguientes atribuciones...**", fracción IV.- "**Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos...**" y el 17.- "**Al frente de cada Secretaría... habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará en su caso por los Subsecretarios, Directores Generales...**", conforme la Ley Orgánica de la APDF.
- b) Artículo 7.- "**Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativa...**", fracción VII.- "**A la Secretaría de Salud: 1. Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias.**", conforme el Reglamento Interior de la APDF.
- c) Artículo 24.- "**La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una dependencia centralizada del Gobierno, que tiene a su cargo,...** las siguientes atribuciones:... IV. **Organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios de salubridad general...**", establecido en la Ley de Salud del Distrito Federal.
- d) La declaración de **no encontrarse en el supuesto del artículo 47** fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- e) Artículo 13, último párrafo.- "**Los actos, contratos y convenios que se realicen en contravención a lo dispuesto por esta Ley serán nulos de pleno derecho, previa determinación de autoridad judicial o administrativa...**", establecido en la LADF;
- f) Artículo 69, primer párrafo.- "**... Pactar penas convencionales por incumplimiento a los contratos, por deficiencia o mala calidad cantidad insuficiente de bienes o servicios y por atraso en la entrega de bienes o servicios..**", de la LADF y el Numeral 4.13.1 de la Circular Uno 2011 y/o 2012.
- g) Artículo 57 "**... Pactar penas convencionales que no excederán del importe de la garantía de cumplimiento del contrato.**", estipulado en el RLADF.
- h) Artículo 69, tercer párrafo.- "**... decretar la terminación anticipada de los contratos, sin**



- 1.5 El contrato SSDF/DGA/027/2012 en la Cláusula Cuarta no señala la **NOM SSAI2008.- Etiquetados de dispositivos médicos.**
- 2.1 Respecto a los contratos correspondientes al primer trimestre de 2013, números SSDF/DGA/024/2013-RF, SSDF/DGA/025/2013-RF, SSDF/DGA/025/2013-SP, SSDF/DGA/026/2013-SP y SSDF/DGA/026/2013-RF, no incluyeron:
- a) Artículo 29.- **"A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud del Distrito Federal....."**, de conformidad con la Ley Orgánica de la APDF.
 - b) Artículo 69.- **".. Pactar penas convencionales por incumplimiento a los contratos, por deficiencia o mala calidad cantidad insuficiente de bienes o servicios y por atraso en la entrega de bienes o servicios.."**, en el primer párrafo de la LADF y el Numeral 4.13.1 de la Circular Uno 2011 y/o 2012.
 - c) Artículos 75 y 98.- **"... las garantías que deban otorgarse por contratos que se celebren, se constituirán a favor de la Secretaría."**, establecido en la LADF y el RLPGEDF, respectivamente.
 - d) Artículo 75 bis.- **"Las garantías de cumplimiento de contrato podrán presentarse mediante: VI. Las que determine la Secretaría"**: conforme lo indica la LADF.
 - e) Artículo 360.- **"g) Cualquier otra forma que determine la Secretaría"**, conforme lo indica el Código Fiscal del Distrito Federal.
 - f) Artículo 63.- **"Podrá rescindir el contrato administrativamente en términos del artículo 42 de la Ley y hacer efectiva la garantía correspondiente en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor. El procedimiento para la rescisión del contrato, deberá iniciarse en el plazo señalado por la Ley. En caso de que se pacten penas convencionales, los 5 días hábiles para iniciar el procedimiento de rescisión comenzará a partir del día hábil siguiente a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales."**, de conformidad con el RLADF.
 - g) Numeral 4.7.4 Inciso b) **".. se encuentran al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos"**, Tampoco indican que anexa la **"constancia correspondiente a los adeudos, expedida por la Secretaría de Finanzas o la autoridad competente, respecto del pago de los derechos e impuestos: impuesto predial, impuesto sobre adquisiciones de inmuebles, Impuesto sobre nóminas, Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, Impuesto sobre prestación de servicios de hospedaje y Derechos sobre suministro de agua"**, establecidos en la Circular Uno 2011 y 2012, (o de ser el caso, fracción II).
- 2.2 En el contrato SSDF/DGA/024/2013-RF falta señalar **"La Constancia de NO Adeudo de las Obligaciones Obrero Patronales ante el IMSS y la Relación del Personal Asegurado, con fecha no mayor a un mes de antelación a la fecha de contratación"**, como lo establece el numeral 4.7.9 de la Circular Uno de 2012.
- 2.3 Los contratos SSDF/DGA/025/2013-RF, SSDF/DGA/025/2013-SP, SSDF/DGA/026/2013-SP y





SSDF/DGA/026/2013-RF, no incluyen "...en caso de detectarse irregularidades los contratos respectivos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento...", de conformidad con el segundo párrafo del artículo 70 de LADF.

Adicional a lo anterior se observa que las cláusulas de los contratos deben tener como finalidad "estar en condiciones de atender con oportunidad los requerimientos de las Unidades Hospitalarias", como lo establece el objetivo del procedimiento 33.- "Elaboración, Registro y Control de Contratos"; sin embargo, las cláusulas se redactaron de forma general, sin considerar la problemática que implica proporcionar los servicios en los diferentes tipos de hospital, ya sea "general", "pediátrico o "materno-infantil" de la red hospitalaria.

CORRECTIVAS:

1. La Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales, deberá justificar de manera fundada y motivada porque no se dio total cumplimiento a la normatividad aplicable en la elaboración de contratos señalados en la presente observación.

PREVENTIVAS:

1. La Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales, deberá difundir a la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, la normatividad aplicable en la elaboración de los contratos.
2. La Dirección de Recursos Materiales, deberá instruir por escrito a la Subdirección de Adquisiciones, a efecto que en lo sucesivo se lleve a cabo una estricta supervisión del área que elabora los contratos, con el fin de cumplir con la normatividad que rige la materia, dejando constancia documental que acredite las supervisiones realizadas.
3. Las Direcciones Generales de Administración y de Servicios Médicos y Urgencias, así como la Dirección de Medicamentos Insumos y Tecnología, deberán analizar la posibilidad de que en lo sucesivo se establezcan los contratos considerando las necesidades y tipos de Unidades Hospitalarias de la Secretaría de Salud.

OBSERVACIÓN 03:

DEFICIENTE SUPERVISIÓN A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA EMPRESA LOMEDIC, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LAS FARMACIAS.

Mediante oficio número DGA/DRM/2389/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, el Director de Recursos Materiales, remite los contratos números: SSDF/DGA/025/2012, SSDF/DGA/186/2012-RF, SSDF/DGA/186/2012-SP y SSDF/DGA/024/2013-RF, celebrados con la Empresa Lomedic, S.A. de C.V., por concepto del Servicio de Administración de Medicamentos y Material de Curación, durante el ejercicio de 2012 y primer trimestre de 2013.

En ese sentido, se realizaron visitas a 11 unidades hospitalarias, representando el 33% de la Red Hospitalaria de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, a fin de verificar el cumplimiento de la cláusula PRIMERA, respecto al horario de apertura y cierre de las farmacias, aplicándose cuestionarios de control interno a los Directores y Administradores de las unidades hospitalarias, en





CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ORGANOS
DESCONCENTRADOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ORGANOS
DESCONCENTRADOS "B"
CONTRALORÍA INTERNA EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DF

los cuales señalaron los horarios que maneja la farmacia de la empresa Lomedic, asimismo, se verificó el Formato C - "Control de Apertura y Cierre de la Farmacia y/o Almacén Lomedic", en el que se observa que no cumplen con el horario establecido en los citados contratos, siendo el horario de **8:00 a 21:00 hrs.**, de **lunes a domingo**, debido a que manejan diversos horarios para la prestación del servicio, tal como se muestra en el anexo 1.

Adicional a lo anterior el Hospital Materno Infantil Inguarán, en los formatos C Control de Apertura y Cierre de la Farmacia y/o Almacén Lomedic, correspondiente a los meses de enero a marzo de 2013, reportan "incumplimiento con el horario", sin embargo, en la Dirección de Recursos Materiales no realizó el cálculo de penas convencionales, como lo establece el contrato en la cláusula DÉCIMA TERCERA "cuando deje de prestar el servicio...".

Derivado de la verificación física a las unidades hospitalarias, se detectó que en algunas farmacias el personal de la empresa Lomedic no porta bata blanca y/o uniforme asignado, ni identificación con fotografía.

CORRECTIVAS:

1. La Dirección de Recursos Materiales a través de las Unidades Hospitalarias deberán establecer medidas de control a fin de llevar el registro de las entradas y salidas del personal de empresas prestadoras de servicios.
2. La Dirección de Recursos Materiales, deberá instruir por escrito a la Subdirección de Adquisiciones y a la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, a efecto de aplicar las penas convencionales establecidas en la cláusula Décimo Tercera de los contratos SSDF/DGA/025/2012, SSDF/DGA/186/2012-RF, SSDF/DGA/186/2012-SP y Décimo Primera del SSDF/DGA/024/2013-RF, por los horarios de servicios no prestados.

PREVENTIVAS:

1. La Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales deberá instruir a los Administradores de la Unidades Hospitalarias, remitan a esta Contraloría Interna evidencia documental que acredite el registro de entradas y salidas del personal de farmacia de la empresa Lomedic, S.A. de C.V., correspondientes al mes de diciembre de 2012.
2. La Dirección de Recursos Materiales, deberá instruir por escrito a la Subdirección de Adquisiciones y a la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, a efecto de que en lo sucesivo se estipule con claridad, en todos los contratos la aplicación de penas convencionales cuando las farmacias de Lomedic, no cumplan con los horarios de apertura y cierre de las farmacias instaladas en las unidades hospitalarias
3. Las Direcciones Generales de Administración y Servicios Médicos y Urgencias, así como la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, deberán analizar la posibilidad de que en lo sucesivo se establezca en los contratos, horarios de labores de acuerdo a las características de los servicios prestados en las unidades hospitalarias.
4. La Dirección de Recursos Materiales, deberá instruir al JUD de Contratos, difunda los contratos a las Unidades Hospitalarias, una vez formalizados, a efecto de evitar incumplimientos.



OBSERVACIÓN 04:

INCUMPLIMIENTO A CONTRATOS CELEBRADOS CON LA EMPRESA LOMEDIC, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE COPIAS SIMPLES Y/O SOLICITUD DE PRÓRROGA O DOCUMENTO EMITIDO POR LA COFEPRIS... (REGISTROS SANITARIOS).

Mediante oficio DMIT/690/2013 de fecha 09 de octubre de 2013 la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología proporcionó a esta Contraloría Interna 3 carpetas con copias simples de los registros sanitarios y/o documento emitido por la COFEPRIS (dos de medicamentos y una de material de curación) correspondiente a los contratos SSDF/DGA/026/2012, SSDF/DGA/184/2012-RF, SSDF/DGA/184/2012-SP, SSDF/DGA/027/2012, SSDF/DGA/185/2012-RF, SSDF/DGA/185/2012-SP, SSDF/DGA/025/2013-RF, SSDF/DGA/025/2013-SP, SSDF/DGA/026/2013-RF y SSDF/DGA/026/2013-SP, de cada una de las claves correspondientes a los cuadros básicos de los contratos.

De la información proporcionada se observa, que la empresa no cumplió con la entrega total de los registros sanitarios, correspondientes a las claves adjudicadas en los contratos citados como se muestra en el siguiente cuadro:

Contratos de adquisición de medicamentos;

Contrato SSDF/DGA/	026/2012	184/2012-RF	184/2012-SP	025/2013-SP	025/2013-RF
Claves adjudicadas	396	401	265	396	274
Registros vigentes	279	269	200	280	196
Registros vencidos	7	39	29	39	40
Sin soporte	110	93	36	77	38

- El porcentaje promedio de claves de medicamentos sin registros y/o documento emitido por la COFEPRIS ó vencidos es de 30%. **ANEXO 1.**

Contratos de adquisición de material de curación;

Contrato SSDF/DGA/	027/2012	185/2012-RF	185/2012-SP	026/2013-RF	026/2013-SP
Claves adjudicadas	498	483	498	123	465
Registros vigentes	277	287	281	78	271
Registros vencidos	46	47	47	10	44
Sin soporte	175	149	170		150

- El porcentaje promedio de claves de material de curación sin registros y/o documento emitido por la COFEPRIS ó vencidos es de 43%. **ANEXO 2.**

Con oficio DMIT/690/2013 la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología proporcionó un listado de los oficios referentes a la solicitud de los registros sanitarios dirigido a la empresa Lomedic, S.A. de C.V., siendo estos DMIT/008/2012 y DMIT/009/2012 del 09 de enero de 2012, DMIT/631/2012 y DMIT/633/2012 del 02 de octubre de 2012, DMIT/772/2012 y DMIT/773/2012 del 13 de noviembre de 2012, DMIT/347/2013 del 29 de mayo de 2013, DMIT/504/2013 y DMIT/505/2013 del 29 de julio de 2013, observando que dichos oficios de solicitud, no cumplen con el plazo estipulado en los contratos antes mencionados, ya que el plazo para la entrega por parte de Lomedic, S.A. de C.V. es de cinco días posteriores al inicio de la vigencia del contrato;



adicionalmente no se evidenció la formalización de la entrega de los registros sanitarios por parte de la empresa para el cumplimiento con los tiempos establecidos contractualmente.

CORRECTIVA:

1. La Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, a través de los Coordinadores de Medicamentos y de Tecnología e Insumos, deberán proporcionar evidencia documental que acredite que los registros sanitarios fueron entregados por cada uno de los contratos celebrados durante el ejercicio 2012 y primer trimestre de 2013.

PREVENTIVAS:

1. La Dirección de Recursos Materiales, deberá instruir al Jefe de Unidad Departamental de Contratos, en lo sucesivo, difunda los contratos a las áreas técnicas una vez formalizados, a fin de evitar incumplimiento a las cláusulas contractuales.
2. La Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos, a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, deberá instruir a los Coordinadores de Medicamentos y de Tecnología e Insumos, establezcan medidas de control a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los contratos celebrados con la empresa Lomedic, S.A. de C.V.
3. Las Direcciones Generales de Administración y la de Servicios Médicos y Urgencias en coordinación con la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, deberán analizar la viabilidad de la aplicación de sanciones a la empresa adjudicada para el suministro de medicamentos y material de curación, por la no entrega de los registros sanitarios vigentes y estipularlo en los subsecuentes contratos a formalizarse.
4. La Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología deberá instruir a los Coordinadores de Medicamentos y de Tecnología e Insumos, difundan entre la Red Hospitalaria el listado de laboratorios acreditados ante dicha Dirección por parte de la empresa encargada del suministro con el fin de prevenir el uso de insumos que no cuenten con acreditación por parte de la COFEPRIS.

OBSERVACIÓN 05:

INCUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA EMPRESA LOMEDIC, RESPECTO A LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS DE LAS CLAVES ADJUDICADAS.

Mediante oficio número DMIT/734/2013, de fecha 01 de noviembre de 2013, el Director de Medicamentos, Insumos y Tecnología, informa a esta Contraloría Interna, que a través del oficio DMIT/347/2013, de fecha 29 de mayo de 2013, solicitó al proveedor la entrega de las muestras del total de claves adjudicadas, en los contratos números SSDF/DGA/027/2012, SSDF/DGA/185/2012-RF, SSDF/DGA/185/2012-SP, SSDF/DGA/025/2013-SP, SSDF/DGA/25/2013-RF, SSDF/DGA/26/2013-SP y SSDF/DGA/026/2013-RF, por concepto de "Adquisición de medicamentos y materiales, accesorios y suministros médicos (material de curación); muestras que a la fecha del cierre de la auditoría, no han sido entregadas.

En ese sentido, se observa que no se dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula QUINTA para los contratos de 2012 y cláusula SEXTA para los contratos del primer trimestre de 2013, que





establece: "Debe **entregar a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, las muestras del total de las claves adjudicadas, cinco días hábiles previos al inicio de la vigencia**", por cada uno de los contratos.

Lo anterior ocasiona que los servidores públicos de la Secretaría de Salud del D.F., al recibir los medicamentos y material de curación de los contratos que nos ocupan, desconozcan la calidad, características y especificaciones de los insumos que la empresa Lomedic debió entregar.

CORRECTIVA:

1. La Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, deberá justificar de manera fundada y motivada porque no se dió cumplimiento a lo establecido en la cláusula Quinta para los Contratos SSDF/DGA/027/2012, SSDF/DGA/185/2012-RF, SSDF/DGA/185/2012-SP y cláusula Sexta para los contratos: SSDF/DGA/025/2013-SP, SSDF/DGA/25/2013-RF, SSDF/DGA/26/2013-SP y SSDF/DGA/026/2013-RF.

PREVENTIVAS:

1. La Dirección de Recursos Materiales, deberá instruir por escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, a efecto de que en lo sucesivo difunda los contratos una vez formalizados, a las áreas técnicas a fin de cumplir con las cláusulas contractuales.
2. La Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, deberá instruir por escrito a los Coordinadores de Medicamentos y de Tecnología e Insumos, para que en el ámbito de sus atribuciones, en lo sucesivo verifiquen y den cumplimiento a las cláusulas establecidas en los contratos para la "Adquisición de medicamentos y materiales, accesorios y suministros médicos (material de curación)".

La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales deberá instruir a la Subdirección de Adquisiciones y al Jefe de Unidad Departamental de Contratos se establezcan en los futuros contratos a celebrar la aplicación de penas convencionales por la no entrega de las muestras, o en su caso la rescisión.

OBSERVACIÓN 06:

MATERIAL DE CURACIÓN DE MALA CALIDAD REPORTADO POR LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, EN LOS CONTRATOS: SSDF/DGA/027/2012, SSDF/DGA/185/2012-RF, SSDF/DGA/185/2012-SP, SSDF/DGA/026/2013-RF y SSDF/DGA/026/2013-SP.

Derivado de la revisión a los contratos SSDF/DGA/027/2012, SSDF/DGA/185/2012-RF SSDF/DGA/185/2012-SP, SSDF/DGA/026/2013-RF y SSDF/DGA/026/2013-SP, para la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación), durante el 2012 y primer trimestre de 2013, se aplicaron cuestionarios de control interno a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, Jefatura de Unidad Departamental de Material de Curación, Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Evaluación de Medicamentos, Coordinador de Medicamentos y al Coordinador de Tecnología e Insumos, en los cuales manifestaron que las Unidades Hospitalarias han reportado diversos artículos que no cumplen con las especificaciones técnicas de calidad.





Derivado de los diversos oficios remitidos a la empresa, por el Director de Medicamentos, Insumos y Tecnología y el Coordinador de Tecnología e Insumos, en los cuales hacen de conocimiento al Director Operativo de Lomedic en D.F., de los problemas de calidad que se siguen presentando en material de curación, reportados por las Unidades Médicas, como se muestra en el (anexo 01), de la presente observación, se observa que prevalece la mala calidad durante la vigencia de los contratos 2012 y primer trimestre de 2013.

Adicional a lo anterior, se observa que en los contratos SSDF/DGA/026/2013-RF y SSDF/DGA/026/2013-SP, se establece que una vez que hayan sido entregados los bienes en las unidades, podrán realizarse pruebas de calidad a los mismos, y los bienes que no sean sujetos a pruebas de laboratorio, se hará únicamente una comparación física contra las muestras entregadas. Sin embargo Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, no solicitó la realización de las pruebas, lo que ocasiona el surtimiento de insumos de mala calidad.

CORRECTIVA:

1. La Dirección de Medicamentos Insumos y Tecnología y la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, deberán llevar a cabo las acciones correspondientes, para justificar y evidenciar, las medidas que la empresa Lomedic S.A. de C.V., tomó para la atención a los oficios que se relacionan en el (anexo 01), remitiendo a esta Contraloría Interna las constancias documentales, así como los registros sanitarios en caso de haber cambiado de proveedor, para que Lomedic S.A. de C.V., diera solución a dicho problema.
2. La Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales deberá instruir a las Unidades Hospitalarias relacionadas en el anexo 1, evidencien que los insumos reportados de mala calidad no fueron reportados para su pago.

PREVENTIVAS:

1. La Dirección de Medicamentos Insumos y Tecnología y la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, en lo sucesivo deberán implementar las medidas de control necesarias que permitan asegurar la calidad del material de curación suministrados durante la vigencia de los contratos.
2. La Dirección de Medicamentos Insumos y Tecnología y la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, en lo sucesivo deberán implementar las medidas necesarias, para solicitar a la empresa que mantenga actualizado los registros sanitarios de los insumos objeto de los contratos, para evitar reincidir en deficiencias que han quedado debidamente referenciadas en el cuerpo de la presente observación.
3. La Dirección de Medicamentos Insumos y Tecnología y la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, deberán supervisar en lo sucesivo que los insumos que suministra el proveedor correspondan a los registros sanitarios de los laboratorios autorizados por la COFEPRIS.
4. La Dirección de Medicamentos Insumos y Tecnología y la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, en lo sucesivo tendrán que realizar las pruebas de calidad, de los insumos que presentan mala calidad, que así lo requieran, para dar cumplimiento a lo establecido en los contratos, informando a las Unidades Hospitalarias de los resultados





obtenidos .

- 5 La Dirección General de Administración y la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias en coordinación con la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, en lo subsecuente deberá analizar la aplicación de sanciones a la empresa adjudicada para el suministro de medicamentos y material de curación, por la mala calidad en los insumos.

OBSERVACIÓN 07:

UNIDADES HOSPITALARIAS QUE REBASARON EL CONSUMO MENSUAL AUTORIZADO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN.

Mediante Oficio número DGA/DRM/2389/2013, de fecha 22 de agosto de 2013, el Director de Recursos Materiales, proporcionó a esta Contraloría Interna, los contratos celebrados con la empresa LOMEDIC, S. A. de C. V., números SSDF/DGA/025/2012, SSDF/DGA/186/2012-RF, SSDF/DGA/186/2012-SP y SSDF/DGA/024/2013-RF, para el "Servicio de Administración de medicamentos y material de curación".

Asimismo, la Dirección de Recursos Financieros proporcionó a esta Contraloría Interna, a través de los oficios SSDF/DGA/DRF/1257/2013 y SSDF/DGA/DRF/1336/13 de fechas 9 y 28 de octubre de 2013, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), del análisis a las facturas que soportan las CLC's, respecto al consumo mensual de medicamentos y material de curación de las Unidades Hospitalarias: Generales Xoco, Balbuena, Dr. Rubén Leñero y la Villa, Pediátricos: Coyoacán, Azcapotzalco, Iztacalco, Iztapalapa y Legaria, Maternos Infantiles: Inguarán y Nicolás M. Cedillo, detectándose que las citadas Unidades Hospitalarias, rebasaron el consumo mensual autorizado de medicamentos y material de curación, sin que exista evidencia documental de las autorizaciones por parte de la Dirección de General de Servicios Médicos y Urgencias, a través del formato "D", en cumplimiento con lo establecido en la cláusula cuarta, para los contratos correspondientes a 2012 y cláusula quinta para los contratos de 2013, tal como se muestra en el **Anexo 1 y 2** de la presente observación.

CORRECTIVA:

- 1 La Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, en coordinación con las Unidades Hospitalarias observadas, deberán remitir a esta Contraloría Interna, las constancias documentales, por medio de las cuales fueron autorizadas las claves que rebasaron el consumo mensual autorizado.

PREVENTIVAS:

1. La Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, en coordinación con la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, en la formalización de los contratos subsecuentes deberán remitir por escrito a las Unidades Hospitalarias, el consumo mensual autorizado de medicamentos y material de curación.
2. La Dirección General de Administración, a través de las Dirección de Recursos Materiales, deberá instruir a los Administradores de las Unidades Hospitalarias, a efecto de que establezcan mecanismos de control, a fin de llevar el conteo de los consumos mensuales de medicamentos y material de curación, y en caso de rebasar el consumo mensual, deberán formalizar la autorización, a través del formato establecido.





OBSERVACIÓN 08:

MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION NO SANCIONADOS EN LOS MESES DE JUNIO, DICIEMBRE 2012 Y MARZO 2013.

Como parte de los trabajos de la auditoría 13-F "Adquisición y Administración de Medicamentos y Material de Curación", esta Contraloría Interna, realizó visitas a once Unidades Hospitalarias (General Balbuena, General la Villa, General Dr. Rubén Leñero, General Xoco, Pediátrico Azcapotzalco, Pediátrico Legaría, Pediátrico Iztacalco, Pediátrico Coyoacán, Pediátrico Iztapalapa, Materno Infantil Dr. Nicolás M. Cedillo y Materno Infantil Inguarán), a fin de verificar la aplicación de las penas convencionales, por incumplimiento en la entrega de medicamentos y material de curación, en el periodo 2012 y primer trimestre de 2013 por parte de la empresa LOMEDIC S.A. de C.V.

En ese sentido se revisaron los formatos de Reporte Semanal de Faltantes de Medicamentos y Material de Curación, Recetas de Gratuidad y Seguro Popular, Recetarios Colectivos de Material de Curación y Medicamentos correspondientes a los meses de junio, diciembre de 2012 y marzo de 2013, de las Unidades Hospitalarias antes señaladas, observándose lo siguiente:

- En el Hospital General Balbuena, derivado de la revisión a los recetarios colectivos de material de curación y medicamentos, así como recetas de gratuidad y seguro popular, se detectó que 352 claves no fueron localizadas en el reporte semanal de faltantes para la aplicación de las sanciones correspondientes a los meses de junio, diciembre 2012 y marzo 2013, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Mes Revisado	Total de claves que no fueron sancionadas	Corresponde a Recetas de Gratuidad	Corresponde a Recetarios Colectivos (medicamentos)	Corresponde a Material de Curación	Importe Sanción
Junio 2012	128	49	22	57	\$4,693.08
Diciembre 2012	154	32	19	103	\$10,573.45
Marzo 2013	70	43	11	16	\$1,810.89
Total	352	124	52	176	\$17,077.42

El detalle de los medicamentos y material de curación se muestra en el Anexo 1, de la presente observación.

- En el Hospital General la Villa, derivado de la revisión a los recetarios colectivos de material de curación y medicamentos, así como recetas de gratuidad y seguro popular, se detectó que 252 claves no fueron localizadas en el reporte semanal de faltantes para la aplicación de las sanciones correspondientes a los meses de junio, diciembre 2012 y marzo 2013, tal como se muestra en el cuadro siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ORGANOS
 DESCONCENTRADOS
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ORGANOS
 DESCONCENTRADOS "B"
 CONTRALORÍA INTERNA EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DF

Mes Revisado	Total de claves que no fueron sancionadas	Corresponde a Recetas de Gratuidad	Corresponde a Recetarios Colectivos (medicamentos)	Corresponde a Material de Curación	Importe Sanción
Junio 2012	59	35	24	0	\$2,658.02
Diciembre 2012	71	38	19	14	\$8,284.91
Marzo 2013	122	39	36	47	\$2,977.39
Total	252	112	79	61	\$13,920.32

El detalle de los medicamentos y material de curación se muestra en el **Anexo 2**, de la presente observación.

Por lo que respecta al mes de junio de 2012, no se pudo cuantificar la existencia de claves no sancionadas, debido que no se encontró o en su caso esta extraviado el recetario colectivo de material de curación, quedando asentado en la minuta que se levantó con fecha 30 de septiembre de 2013.

- En el **Hospital General Dr. Rubén Leñero**, derivado de la revisión a los recetarios colectivos de material de curación y medicamentos, así como recetas de gratuidad y seguro popular, se detectó que 135 claves no fueron localizadas en el reporte semanal de faltantes para la aplicación de las sanciones correspondientes a los meses de junio, diciembre 2012 y marzo 2013, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Mes Revisado	Total de claves que no fueron sancionadas	Corresponde a Recetas de Gratuidad	Corresponde a Recetarios Colectivos (medicamentos)	Corresponde a Material de Curación	Importe Sanción
Junio 2012	47	31	13	3	\$435.27
Diciembre 2012	44	32	0	12	\$642.54
Marzo 2013	44	36	8	0	\$129.26
Total	135	99	21	15	\$1,207.07

El detalle de los medicamentos y material de curación se muestra en el **Anexo 3**, de la presente observación.

- En el **Hospital General Xoco**, derivado de la revisión a los recetarios colectivos de material de curación y medicamentos, así como recetas de gratuidad y seguro popular, se detectó que 203 claves no fueron localizadas en el reporte semanal de faltantes para la aplicación de las sanciones correspondientes a los meses de junio, diciembre 2012 y marzo 2013, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Mes Revisado	Total de claves que no fueron sancionadas	Corresponde a Recetas de Gratuidad	Corresponde a Recetarios Colectivos (medicamentos)	Corresponde a Material de Curación	Importe Sanción
Junio 2012	81	21	17	43	\$2,496.38
Diciembre 2012	69	27	17	25	\$7,963.25
Marzo 2013	53	18	17	18	\$5,434.2
Total	203	66	51	86	\$15,893.83

El detalle de los medicamentos y material de curación se muestra en el **Anexo 4**, de la presente observación.





- En el Hospital Pediátrico Azcapotzalco, derivado de la revisión a los recetarios colectivos de material de curación y medicamentos, así como recetas de gratuidad y seguro popular, se detectó que 36 claves no fueron localizadas en el reporte semanal de faltantes para la aplicación de las sanciones correspondientes a los meses de junio, diciembre 2012 y marzo 2013, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Mes Revisado	Total de claves que no fueron sancionadas	Corresponde a Recetas de Gratuidad	Corresponde a Recetarios Colectivos (medicamentos)	Corresponde a Material de Curación	Importe Sanción
Junio 2012	13	2	1	10	\$240.66
Diciembre 2012	9	3	2	4	\$93.11
Marzo 2013	14	1	4	9	\$124.26
Total	36	6	7	23	\$458.03

El detalle de los medicamentos y material de curación se muestra en el Anexo 5, de la presente observación.

- En el Hospital Pediátrico Coyoacán, derivado de la revisión a los recetarios colectivos de material de curación y medicamentos, así como recetas de gratuidad y seguro popular, se detectó que 162 claves no fueron localizadas en el reporte semanal de faltantes para la aplicación de las sanciones correspondientes a los meses de junio, diciembre 2012 y marzo 2013, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Mes Revisado	Total de claves que no fueron sancionadas	Corresponde a Recetas de Gratuidad	Corresponde a Recetarios Colectivos (medicamentos)	Corresponde a Material de Curación	Importe Sanción
Junio 2012	39	39	0	0	\$133.84
Diciembre 2012	30	30	0	0	\$662.43
Marzo 2013	93	21	38	34	\$2,578.08
Total	162	90	38	34	\$3,374.35

El detalle de los medicamentos y material de curación se muestra en el Anexo 6, de la presente observación.

- En el Hospital Pediátrico Legaria, derivado de la revisión a los recetarios colectivos de material de curación y medicamentos, así como recetas de gratuidad y seguro popular, se detectó que 217 claves no fueron localizadas en el reporte semanal de faltantes para la aplicación de las sanciones correspondientes a los meses de junio, diciembre 2012 y marzo 2013, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Mes Revisado	Total de claves que no fueron sancionadas	Corresponde a Recetas de Gratuidad	Corresponde a Recetarios Colectivos (medicamentos)	Corresponde a Material de Curación	Importe Sanción
Junio 2012	113	13	7	93	\$1,670.61
Diciembre 2012	63	13	16	34	\$2,673.82
Marzo 2013	41	11	9	21	\$1,152.86
Total	217	37	32	148	\$5,497.29





El detalle de los medicamentos y material de curación se muestra en el **Anexo 7**, de la presente observación.

Cabe señalar que no se verificaron los oficios de las Sanciones reportadas a Nivel Central, correspondientes a Diciembre de 2012, debido que no se encontraron o en su caso están extraviados, lo anterior quedo en la minuta levantada de fecha 04 de octubre de 2013,

- En el **Hospital Pediátrico Iztacalco**, derivado de la revisión a los recetarios colectivos de material de curación y medicamentos, así como recetas de gratuidad y seguro popular, se detectó que 122 claves no fueron localizadas en el reporte semanal de faltantes para la aplicación de las sanciones correspondientes a los meses de junio, diciembre 2012 y marzo 2013, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Mes Revisado	Total de claves que no fueron sancionadas	Corresponde a Recetas de Gratuidad	Corresponde a Recetarios Colectivos (medicamentos)	Corresponde a Material de Curación	Importe Sanción
Junio 2012	16	7	7	2	\$198.59
Diciembre 2012	46	8	6	32	\$1,182.85
Marzo 2013	60	5	16	39	\$1,430.97
Total	122	20	29	73	\$2,812.41

El detalle de los medicamentos y material de curación se muestra en el **Anexo 8**, de la presente observación.

- En el **Hospital Pediátrico Iztapalapa** derivado de la revisión a los recetarios colectivos de material de curación y medicamentos, así como recetas de gratuidad y seguro popular, se detectó que 290 claves no fueron localizadas en el reporte semanal de faltantes para la aplicación de las sanciones correspondientes a los meses de junio, diciembre 2012 y marzo 2013, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Mes Revisado	Total de claves que no fueron sancionadas	Corresponde a Recetas de Gratuidad	Corresponde a Recetarios Colectivos (medicamentos)	Corresponde a Material de Curación	Importe Sanción
Junio 2012	99	24	33	42	\$1,196.98
Diciembre 2012	78	27	8	43	\$1,512.22
Marzo 2013	113	21	32	60	\$4,530.14
Total	290	72	73	145	\$7,239.34

El detalle de los medicamentos y material de curación se muestra en el **Anexo 9**, de la presente observación.

- En el **Hospital Materno Infantil Dr. Nicolás M. Cedillo**, derivado de la revisión a los recetarios colectivos de material de curación y medicamentos, así como recetas de gratuidad y seguro popular, se detecto que 66 claves no fueron localizadas en el reporte semanal de faltantes para la aplicación de las sanciones correspondientes a los meses de junio, diciembre 2012 y marzo 2013, tal como se muestra en el cuadro siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ORGANOS
 DESCONCENTRADOS
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ORGANOS
 DESCONCENTRADOS "B"
 CONTRALORÍA INTERNA EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DF

Mes Revisado	Total de claves que no fueron sancionadas	Corresponde a Recetas de Gratuidad	Corresponde a Recetarios Colectivos (medicamentos)	Corresponde a Material de Curación	Importe Sanción
Junio 2012	12	1	6	5	\$313.14
Diciembre 2012	25	3	8	14	\$196.01
Marzo 2013	29	3	8	18	\$480.27
Total	66	7	22	37	\$989.42

El detalle de los medicamentos y material de curación se muestra en el Anexo 10, de la presente observación.

- En el Hospital Materno Infantil Inguarán, derivado de la revisión a los recetarios colectivos de material de curación y medicamentos, así como recetas de gratuidad y seguro popular, se detecto que 45 claves no fueron localizadas en el reporte semanal de faltantes para la aplicación de las sanciones correspondientes a los meses de junio, diciembre 2012 y marzo 2013, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Mes Revisado	Total de claves que no fueron sancionadas	Corresponde a Recetas de Gratuidad	Corresponde a Recetarios Colectivos (medicamentos)	Corresponde a Material de Curación	Importe Sanción
Junio 2012	22	15	7	0	\$329.16
Diciembre 2012	14	13	1	0	\$32.07
Marzo 2013	9	9	0	0	\$12.12
Total	45	37	8	0	\$373.75

El detalle de los medicamentos y material de curación se muestra en el Anexo 11, de la presente observación.

Como se puede observar el monto **no sancionado** a la empresa LOMEDIC, S.A. de C.V., por las unidades Hospitalarias visitadas, en los meses de junio, diciembre 2012 y marzo 2013, asciende a \$68,842.83, lo anterior se detalla en los anexos 1 al 11 de la presente observación.

Adicionalmente, se detecto que en los Hospitales: **General la Villa, Pediátrico Legaría, Pediátrico Iztapalapa y Pediátrico Coyoacán**, no están aplicando **sanciones a las Recetas de Gratuidad y Seguro Popular**, lo que denota una falta de conocimiento a las clausulas establecidas en los contratos, lo anterior quedo plasmado en las minutas de fechas: 26 de agosto, 30 de septiembre y 04 de octubre de 2013.

Es importante señalar que se detectó que en el formato de Recetario Colectivo no señala la hora en que se solicitan los insumos a la empresa, a fin de poder cuantificar los días de retraso respecto a los medicamentos y material de curación críticos y no críticos.

CORRECTIVAS:

- La Dirección General de Administración, deberá instruir a los Subdirectores y/o JUD Administrativos, de las Unidades Hospitalarias, para que justifiquen y/o aclaren el porqué no fue reportado como sanción el monto señalado en la presente observación, debiendo remitir a esta Contraloría Interna las constancias documentales que acrediten lo señalado por cada





Unidad Hospitalaria.

2. La Dirección General de Administración deberá instruir a los Subdirectores y/o JUD Administrativos de las Unidades Hospitalarias no visitadas durante la auditoria, informen si reportaron sanciones a recetas de gratuidad por medicamentos no surtidos por la empresa Lomedic S.A. de C.V., durante el ejercicio 2012 y lo correspondiente al 2013, debiendo remitir a esta Contraloría Interna las documentales que acrediten la aplicación de dichas sanciones.
3. De las Unidades Hospitalarias que no reportan sanciones por medicamentos no surtidos, a través de Recetas de Gratuidad, deberán reportar el monto de las sanciones correspondientes, a fin de que la Dirección de Recursos Materiales, realice la cuantificación de las sanciones pendientes y la aplicación, durante el ejercicio 2012 y lo correspondiente al 2013, remitiendo a esta Contraloría Interna las documentales que acrediten las acciones realizadas.
4. La Dirección General de Administración, deberá instruir a los Subdirectores y/o JUD Administrativos, de las Unidades Hospitalarias, a efecto que se levanten las actas correspondientes por el extravío del Recetario Colectivo de Material de Curación, correspondiente a junio de 2012, en el Hospital General La Villa, y los oficios de las Sanciones reportadas a la Dirección de Recursos Materiales en la Secretaría de Salud, correspondientes a Diciembre de 2012, en el Hospital Pediátrico Legaría, remitiendo a esta Contraloría Interna las documentales que acrediten los resultados de las acciones implementadas.
5. La Dirección General de Administración deberá instruir a los Subdirectores y/o JUD Administrativos de las Unidades Hospitalarias a que justifiquen de manera fundada y motivada porque no fueron aplicadas las sanciones por falta de suministros de insumos en las Unidades Hospitalarias.

PREVENTIVAS:

1. La Dirección General de Administración, deberá hacer de conocimiento a los Subdirectores y/o JUD Administrativos, de las Unidades Hospitalarias, en lo sucesivo, del procedimiento para la aplicación de sanciones, de acuerdo a los contratos vigentes, evitando reincidir en las deficiencias que han quedado debidamente referenciadas en el cuerpo de la presente observación.
2. La Dirección General de Administración, deberá instruir a los Subdirectores y/o JUD Administrativos, de las Unidades Hospitalarias, a fin de que en lo sucesivo implementen las medidas de control que permitan llevar a cabo una adecuada, eficiente y eficaz conciliación entre farmacia del hospital y farmacia Lomedic, del Medicamento y Material de Curación que no fue surtido, lo cual conlleve a que los informes de sanciones sean confiables y fidedignos, y se evite reincidir en las deficiencias que han quedado debidamente referenciadas en el cuerpo de la presente observación.
3. La Dirección General de Administración, deberá instruir a los Subdirectores y/o JUD Administrativos, de las Unidades Hospitalarias, a efecto que se estandaricen los formatos de recetarios colectivos, señalando la hora en que se solicitan los insumos, a fin de poder cuantificar los días de retraso respecto a los medicamentos y material de curación crítico y no crítico.





OBSERVACIÓN 09:

PAGO EN EXCESO DE LA CLAVE 060.345.EAG.SS01.

Mediante Oficio número DGA/DRM/2389/2013, de fecha 22 de agosto de 2013, el Director de Recursos Materiales, proporcionó a esta Contraloría Interna, el contrato número SSDF/DGA/185/2012-SP, celebrado con la empresa LOMEDIC, S. A. de C. V., para la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministro Médicos (Material de Curación), el cual se suscribió el día once de mayo de 2012.

Asimismo, la Dirección de Recursos Financieros proporcionó a esta Contraloría Interna, a través del oficio SSDF/DGA/DRF/1336/13 de fecha 28 de octubre de 2013, la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) número 104054 con fecha 05 de diciembre de 2012 por un importe de \$ 11'090,591.70, del análisis a las facturas que ampara la CLC, se observó que las facturas números 302981, 303136, 302894, 303313 y 303157 (anexo 1), la empresa facturó la clave 060.345.EAG.SS01.- Equipo para anestesia general Adulto, a un precio de \$663.61 y el contrato establece que el precio corresponde a \$ 499.00, la cantidad facturada es de 132, por un importe de \$101,611.96, el importe de acuerdo a contrato debió ser \$ 76,406.88, por lo que el importe cobrado de más es de \$ 25,205.08, cabe señalar que los importes incluyen I.V.A.

CORRECTIVA:

1. La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros, deberán acreditar a esta Contraloría Interna la recuperación de los pagos en exceso que se realizaron, consistente en un monto de \$ 25,205.08, más los intereses correspondientes.

PREVENTIVAS:

1. La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros, deberá instruir por escrito a las Jefaturas de Unidad Departamental de Tesorería y Presupuestos, establezca mecanismos de control a fin de verificar que los pagos se realicen de acuerdo a lo establecido en los contratos.
2. La Dirección General de Administración deberá instruir por escrito al Director de Recursos Financieros, supervise que los pagos se realicen de acuerdo a los precios establecidos en los contratos.

OBSERVACIÓN 10:

PAGOS DE LOS CONTRATOS SSDF/DGA/025/2012 Y SSDF/DGA/026/2012 CELEBRADOS CON LA EMPRESA LOMEDIC, QUE REBASARON EL MONTO MÁXIMO.

Mediante Oficio número DGA/DRM/2389/2013, de fecha 22 de agosto de 2013, el Director de Recursos Materiales, proporcionó a esta Contraloría Interna, los contratos celebrados con la empresa LOMEDIC, S. A. de C. V., números SSDF/DGA/025/2012.- para el "Servicio de Administración de medicamentos y material de curación" y SSDF/DGA/026/2012.- para la Adquisición de medicamentos.

Es de señalarse que con fecha 30 de diciembre de 2011 se suscribieron los contratos N°





SSDF/DGA/025/2012 y SSDF/DGA/026/2012, observándose que en la cláusula segunda se estipuló que "el GDF" pagaría al proveedor por concepto de contraprestación del servicio por la administración de medicamentos y material de curación hasta por un monto máximo de \$ 33'250,000.00, así como para la contraprestación por la adquisición de medicamentos hasta por un monto máximo de \$58'000,000.00, respectivamente.

Asimismo, la Dirección de Recursos Financieros proporcionó a esta Contraloría Interna, a través de los oficios SSDF/DGA/DRF/0966/13 y SSDF/DGA/DRF/1257/13 de fechas 5 de agosto de 2013 y 9 de octubre de 2013, respectivamente, la Relación de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), por un importe de \$34,870,359.24 para el contrato SSDF/DGA/025/2012 y \$62,255,289.76 para el contrato SSDF/DGA/026/2012, en ese sentido se aprecia que los montos pagados a los citados contratos rebasaron el monto máximo, por un importe de \$1,620,359.24 y \$ 4'255,289.76 respectivamente, lo que hace un total de \$ 5'875,649.00.

CORRECTIVA:

1. La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros, deberá remitir a esta Contraloría Interna la justificación correspondiente a los pagos que rebasaron el monto máximo de los contratos SSDF/DGA/025/2012 y SSDF/DGA/026/2012, por la cantidad de \$1'620,359.24 y \$4'255,289.76, respectivamente.

PREVENTIVAS:

1. La Dirección General de Administración, a través de la Dirección, de Recursos Financieros deberá instruir a las Jefaturas de Unidad Departamental de Presupuestos y Tesorería, establezcan mecanismos de control a fin de evitar realizar pagos que rebasen el monto máximo de los contratos.
2. La Dirección General de Administración deberá instruir por escrito a la Dirección de Recursos Financieros, supervise que los montos pagados no rebasen el monto máximo, estipulado en los contratos.

OBSERVACIÓN 11:

INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO SSDF/DGA/024/2013-RF CELEBRADO CON LA EMPRESA LOMEDIC, RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LAS FACTURAS DE PAGO.

Mediante oficio con número SSDF/DGA/DRF/1257/13 de fecha 9 de octubre de 2013, el Director de Recursos Financieros remite a esta Contraloría Interna, las Cuentas por Liquidar Certificadas números 26C001100163 por \$1'013,003.47 y 26C001100250 por \$5'419,383.60, pagadas al proveedor Lomedic, S.A. de C.V., durante el primer trimestre de 2013, por concepto del servicio de administración y suministro de medicamentos y material de curación.

Al respecto, derivado del análisis a las facturas anexas a la cuenta por liquidar certificada número 26 C0 01 100250 y en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato SSDF/DGA/024/2013-RF, se detectó que las facturas presentadas por el proveedor, no adjuntaron copia simple de los comprobantes de pago de las obligaciones a su cargo realizadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual las áreas usuarias debían verificar que corresponda con los nombres de las personas físicas que realizaron el servicio.





CORRECTIVA:

1. La Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales y la Dirección de Recursos Financieros, deberán justificar de manera fundada y motivada porque se recibieron las facturas sin la documentación solicitada contractualmente.

PREVENTIVAS:

1. La Dirección de Recursos Materiales deberá instruir por escrito a la Subdirección de Adquisiciones, a efecto que en lo sucesivo se lleve a cabo una estricta supervisión del área que elabora los contratos, a fin de evitar solicitar documentación en procedimientos que no correspondan.
2. La Dirección de Recursos Materiales, deberá instruir por escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, a efecto de que en lo sucesivo difunda a las áreas involucradas, los contratos una vez formalizados.

LIMITANTES

Se determinaron las siguientes limitantes en la realización de la auditoría:

- Desfase en la entrega de la información solicitada por parte del área auditada, derivado de la atención que demandan sus actividades.
- El personal comisionado a esta auditoría, realizó diversas actividades adicionales inherentes a la Contraloría.

CONCLUSIONES

Es necesario que la Dirección General de Administración; La Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología; y la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, instruyan a quien corresponda, a efecto que den cumplimiento a las recomendaciones preventivas y correctivas señaladas en las observaciones determinadas en la auditoría, con la finalidad de mejorar el desempeño de sus funciones operativas y administrativas y así contar con un mejor procedimiento para la contratación y adquisición de medicamento y material de curación que requieren las unidades hospitalarias para su debido y óptimo funcionamiento. Deberán instrumentar los controles internos en los procesos administrativos y operativos que le permitan dar cumplimiento a las actividades sustantivas, mismas que se deberán realizar en estricto apego a la normatividad aplicable a la materia para la ejecución de estas.

1. Se deberá evaluar, registrar y detectar las necesidades de medicamentos y material de curación en las Unidades Hospitalarias, a efecto que los procesos de suministro y adquisición, se apegue a las necesidades reales de estas, para asegurar la pertinencia de su adquisición y la debida distribución de los mismos.
2. Se deberán justificar las causas del por qué no se encuentran actualizados los registros sanitarios, del medicamento y material de curación surtido por la empresa Lomedic, S. A. de C.V., y realizar las gestiones necesarias para su actualización.



